

**JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

PUBLICA:

Que mediante auto de fecha 08 de Agosto de 2018, dentro del radicado 25000312100120180003000, se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas, del predio denominado "EL RELOJ", ubicado en la vereda El Ejido jurisdicción del municipio de La Palma – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-3963, numero predial 25-394-00-00-0017-0139-000. Dicho predio se encuentra alinderado así:

NORTE: Partiendo desde el punto 2240 en línea recta en dirección nor –oriental con un azimut de $80^{\circ} 4' 12,16''$ hasta el punto 5014, de este en dirección nor – oriental en línea recta con azimut de $26^{\circ} 26' 35,9371''$ hasta el punto Ortofoto_1, de este en dirección sur – oriental en línea recta con azimut de $100^{\circ} 19' 41,4859''$ hasta el punto 2234 con Etelvina Gutiérrez en una distancia de 191,23. Por esta misma colindancia partiendo desde el punto 2234 en dirección sur – oriental en línea recta con azimut de $108^{\circ} 24' 34,1886''$ hasta el punto 5012, de este en dirección sur – oriental en línea recta con azimut de $90^{\circ} 0' 5,6024''$ hasta el punto 2235 con David Anzola en una distancia de 112,727 m. Por esta misma colindancia partiendo desde el punto 2235 en línea recta en dirección nor -oriental con un azimut de $88^{\circ} 43' 48,5483''$ hasta el punto 5009 con Herminia Triana en una distancia de 34,671 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 5009 en dirección sur – oriental en línea recta con un azimut de $146^{\circ} 57' 5,7343''$ hasta el punto 54027 con Herminia Triana en una distancia de 16,107 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 54027 en dirección sur - occidental en línea recta con azimut de $239^{\circ} 29' 3,4659''$ hasta el punto 47382, de este en dirección sur - occidental en línea recta con azimut de $245^{\circ} 13' 2,8368''$ hasta el punto 26829, de este en dirección nor- occidental en línea recta con azimut de $271^{\circ} 23' 17,7245''$ hasta el punto 47315, de este en dirección sur - oriental en línea recta con azimut de $173^{\circ} 1' 18,4717''$ hasta el punto 146958, de este en dirección sur - oriental en línea recta con azimut de $118^{\circ} 4' 11,6359''$ hasta el punto 2136 y desde este en dirección sur - occidental en línea recta con azimut de $256^{\circ} 0' 23,8358''$ hasta el punto 2105 con Predio El Rejón en una distancia de 127,88m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 2105 en dirección nor-occidental en línea recta con azimut de $321^{\circ} 22' 48,4003''$ hasta el

punto 2236 y de este en dirección nor-occidental en línea recta con azimut 357° 10' 15,5299" hasta el punto 2240, con Etelvina Gutiérrez en una distancia de 127,22m.

Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá**, a favor de la señora CECILIA ÁVILA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.697.226, en calidad de poseedora del predio denominado “EL RELOJ”, ubicado en la vereda El Ejido jurisdicción del municipio de La Palma – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-3963, numero predial 25-394-00-00-0017-0139-000; para que las personas que tengan derechos legítimos relacionado con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en Carrera 10 # 14 -33 Piso 3 Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: i02cctoersdescun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, cuentan con el término de **quince (15) días** a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR”.

Firmado Electrónicamente
JUAN SEBASTIAN GIRALDO FRANCO
SECRETARIO